OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN MIGUEL, 30 DE AGOSTO DE 2017.

I N D I C E.

	Contenido	Págs.
I.	Párrafo Introductorio	1
II.	Objetivos del Examen	1
III.	Alcance del Examen	2
IV.	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V.	Resultados del Examen	3
VI.	Conclusión del Examen	18
VII.	Recomendaciones	19
VIII.	Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	19
IX.	Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías anteriores	19
X.	Párrafo Aclaratorio	19

Señores
Concejo Municipal de Chirilagua,
Departamento de San Miguel.
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, de la municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
El Examen Especial se practicó en atención al Plan Anual Operativo de la Oficina Regional de la Corte Cuentas de La República con sede en San Miguel, y a lo descrito en la Orden de Trabajo No. 032/2017 de fecha 28 de abril de 2017.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General.

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de leyes en la ejecución del presupuesto de ingresos, y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2.2 Objetivos Específicos.

- Examinar y verificar el registro y control de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la entidad en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados.
- Comprobar que los ingresos percibidos fueron depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias de la entidad.
- Verificar que las transacciones realizadas por la entidad se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- Verificar que los recursos percibidos del FODES, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines establecidos por la Ley.
- Evaluar los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.
- Constatar que los bienes del municipio estén debidamente utilizados y protegidos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las Normas y Manual de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas entre otros, fueron:

Ingresos:

- Examinamos mediante una muestra, los ingresos percibidos por: Impuestos, Tasas y Derechos, Transferencias Corrientes del Sector Público y Transferencias de Capital del Sector Público, comprobando que los Impuestos, Tasas, Intereses y Multas hayan sido cobrados conforme a la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Ley de Impuestos Municipales.

- Verificamos de forma selectiva que los ingresos percibidos por impuestos, tasas y derechos, transferencias corrientes del sector público y privado, fueran remesados y registrados contablemente; así como también efectuamos comparación entre los ingresos percibidos, según recibos formulas 1-ISAM y las remesas efectuadas según estados de cuentas bancarios.

Egresos:

- Examinamos por medio de una muestra las erogaciones efectuadas por: Remuneraciones, Adquisición de Bienes y Servicios e Inversiones en Activo Fijo.

- Examinamos los gastos relacionados con los sueldos, verificando las planillas correspondientes, nombramientos, contratos y las cancelaciones de las retenciones INPEP, AFP´S, ISSS, ISLR.

- Verificamos que la administración haya establecido controles que le garanticen la pertinencia de los gastos en concepto de combustible.

- Examinamos la adquisición de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de la Ley LACAP y su Reglamento, y que estos estén contemplados en el Presupuesto Municipal.

- Verificamos las adquisiciones de bienes muebles, y que estos se encuentren cargados en el inventario correspondiente.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Proyectos

- Verificamos que los recursos FODES se haya utilizado para los fines previstos por la Ley y su Reglamento.

- Examinamos la documentación relacionada con la adquisición y contratación de bienes y servicios por la modalidad de Licitación Pública y Libre Gestión, verificando la legalidad de los procesos efectuados y constatando por medio de inspección física que estos se hayan ejecutado.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. FALTA DE CONTROLES Y RECEPCION DE MATERIALES.

Comprobamos que durante el período auditado, el Concejo Municipal, adquirió y autorizó el pago de balasto y horas maquinas trabajadas para la ejecución de proyectos por la modalidad de administración, por la cantidad de $53,568.20, de los cuales no existen controles adecuados de haber recibido los materiales y los servicios contratados, según detalle:

PROYECTOS	Materiales		Monto
Reparación y Mantenimiento de calles urbanas y caminos vecinales del Municipio	410 Viajes de Material de balasto.	$ 19,045.50	$31,628.20
	Materiales diversos	$ 5,255.70	
	Horas Maquinas	$ 7,327.00	
Conformación y Balastado de calle que desde la carretera CA-2 conduce hasta el caserío Llano las Rosas	206 Viajes de Material de balasto.	$ 5,900.00	$ 7,415.00
	Horas Maquinas	$ 1,515.00	
Conformación y Balastado de calle que del desvío de tierra blanca conduce hacia tierra blanca	331 Viajes de Material de balasto.	$ 8,225.00	$14,525.00
	Horas Maquinas	$ 6,300.00	
Monto Total			**53,568.20**

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:
1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2) En la transparencia de la gestión;
3) En la confiabilidad de la información;
4) En la observancia de las normas aplicables".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

El Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece que: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."
El Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública establece: " La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (9)

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley.
b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley. (9)

El Jefe UACI podrá designar al interior de su Unidad a los empleados para desarrollar las anteriores atribuciones."

El Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:
a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

El Art. 110 de la misma ley establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contrato".

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos
El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información

contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados".

El Art. 193 del Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Financiera del Estado establece: Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera.
El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha creado mecanismos de control interno para garantizar que se reciban los materiales adquiridos; y el Jefe UACI y Administrador de contratos por no realizar sus labores en forma adecuada que garantice y valide los controles en la recepción, custodia y uso de los materiales adquiridos por la institución.

Lo anterior ha generado que no se tenga la certeza de haber recibido los materiales por el monto de $53,568.20

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Comentarios presentados por la administración el día 08 de agosto 2017 ante las deficiencia en el borrador de informe "Con respecto a esta observación, presentamos un detalle de documentos que evidencia la recepción de los materiales para cada uno de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración durante el período auditado (ANEXO 5) Se citan tres proyectos bajo la modalidad de administración los cuales son: **Reparación y mantenimiento de calles urbanas y caminos vecinales** para la ejecución de este proyectos se requirió de los siguiente:
410 viajes de material balastado, Materiales Diversos, Horas Maquinas.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Conformación y Balastado de calle que desde carretera CA-2 conduce hasta el caserío llano las rosas: 206 viajes de balastado y horas maquinas.
Conformación y balastado de calle que del desvió de tierra blanca conduce hacia cantón tierra blanca: 331 viajes de material balasto y horas maquinas. En repuestas a dichos cuestionamiento a continuación se presentara evidencia física del control de cada uno de los proyectos, ya que la documentación de control en la mayoría de ocasiones los líderes comunales, así como ADESCOS y/o cooperativas eran las encargadas de dar fe de la calidad del proyectos y de esa forma eran portavoces de las buenas obras ejecutadas.
La repuesta a cada uno de los proyectos incluye, copias de las hojas de control de material y evidencia fotográfica cabe mencionar que las obras tuvieron presencia de los auditores, los cuales dieron fe de la buena calidad de los proyectos y que a simple vista se podía observar el área intervenida

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por la administración el día 08 de agosto 2017, la deficiencia se mantiene; debido a que los controles presentados no especifican los lugares donde fue utilizado el material, fecha de recepción, ni firma de quien entrega la cantidad de los materiales, ni chequeo de las horas y días de trabajo de las maquinas utilizadas; por lo tanto esta se mantiene.

2. INVERSION EN PROPIEDAD PRIVADA.

En evaluación técnica al proyecto: "Cambio de Malla en Cancha de Futbol de caserío los Riitos del Cantón la Estrechura, Chirilagua", ejecutado por el monto de $11,356.58 con Recursos FODES 75%, constatamos que la Municipalidad no posee el uso, dominio, y propiedad del terreno donde se ejecutó el proyecto debido a que no presentó el documento fidedigno que lo demuestre y se determina como una inversión en propiedad privada.

El Artículo 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".
Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.
Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y

caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.
Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."
El artículo 12, Inciso 4º. Del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 57 del Código Municipal, establece que: "Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Articulo 68 del Código Municipal, establece que: "se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la erogación de fondos en una propiedad que no está a nombre de la Municipalidad, y sin contar además con los permisos de los propietarios del inmueble.

Lo anterior genera que la inversión de $11,356.58, no esté garantizado a favor de los habitantes del Municipio; ya que los propietarios podrían oponerse al uso del inmueble y no cumplirse con los objetivos para los cuales se realizó la erogación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En los comentarios presentados el día 08 de agosto 2017, por la administración se manifiesta lo siguiente "En relación a esta observación se presenta contrato de promesa de donación otorgada a la Asociación Cooperativa de tierra blanca de responsabilidad limitada hoy Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento, ahorro

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

y crédito Los Riitos de Responsabilidad Limitada, A favor de la Municipalidad de la porción del inmueble donde se llevó a cabo el proyecto "Cambio de maya en cancha de futbol del caserío Los Riitos del Cantón la Estrechura, Chirilagua

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y evidencia presentada por el Concejo Municipal, la observación planteada no se desvanece, debido se ha realizado una inversión y a la fecha lo que existe es un contrato de promesa de donación; lo cual no garantiza la posesión del inmueble a favor de la Municipalidad.

3. COLABORACIONES ECONOMICAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el período examinado, autorizó que se otorgaran colaboraciones económicas de la Cuenta Fondos Propios, a particulares por el monto de $4,840.00, sin exigir a estos las liquidaciones que garantizaran la utilización de los fondos en los fines para el cual fueron otorgados, según detalle:

No. de Factura	Fecha	No. de Cheque	Monto Devengado	Proveedor	Concepto
Recibo	18/01/2016	7276429	$ 200.00	Antonio Mendoza	Colaboración Caserío Olmeguita, celebración de fiestas patronales del referido cantón.
Recibo	16/02/2016	7276529	$ 250.00	David Bladimir Martínez Medina	Pago de segunda colaboración que se brindara como apoyo a los miembros de la directiva de colmeneros del cantón Tierra Blanca la cual se cancelara en dos cuotas de $250.00 cada una en enero y otra en febrero de 2016.
Recibo	16/03/2016	7545078	$ 500.00	Silverio Salvador Escobar	Miembros del comité de festejos patronales de Cantón Tierra Blanca para celebración de fiestas patronales en honor a San José.
Recibo	17/03/2016	7545084	$ 1,250.00	Marvin Daniel Alvarenga Cruz	Colaboración que se otorga a los miembros de comité de festejos de Caserío la Estrechura de esta Jurisdicción, para financiar diferentes gastos que llevaran a cabo en el festival del verano la Estrechura 2016.
Recibo	09/05/2016	7545285	$ 150.00	Carlos Humberto Arévalo Medrano	Cantón Chilanguera Colaboración a los miembros de la directiva del club deportivo halcón rojo de, Chirilagua
Recibo	09/05/2016	7545286	$ 150.00	Ana Diosis Zavala Hernández	Aporte a Concejo Educativo Charlaix Cantón El Cuco, Chirilagua
Recibo	10/06/2016	7737131	$ 150.00	José Luis Portillo Robles	Colaboración a los miembros del Consejo Pastoral de la Iglesia Católica San Antonio de Pauda del Cantón Chilanguera de esta Jurisdicción para sufragar gastos relacionados con la celebración de las fiestas patronales del referido cantón.
Recibo	08/09/2016	7966608	$ 350.00	José Luis Iraheta López	Colaboración brindada a la Parroquia Nuestra señora de Guadalupe, para sufragar gastos relacionados con el pago al grupo de alabanza el día 8 de septiembre de 2016; así como para cancelar otros gastos relacionados con la

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

	——				actividad de la parroquia.
Recibo	14/09/2016	7966633	$ 100.00	Isaac Benítez Lara	Colaboración a los miembros del Concejo Pastoral de la Iglesia San Mateo Apóstol de la comunidad del Tablón, Chilanguera para sufragar gastos de celebración de fiestas patronales.
Recibo	26/09/2016	7966662	$ 150.00	Edith Roxana Castellón de Contreras	Colaboración a los miembros del comité Pro-niños, niñas y jóvenes del Cantón la Estrechura.
Recibo	27/09/2016	7966668	$ 200.00	Francisco Ernesto Romero Cabrera	Colaboración a los miembros del comunidad Cristiana San Francisco de Asís del Caserío La Cribe Cantón Guadalupe, Chirilagua.
Recibo	28/09/2016	7966675	$ 250.00	José Mauricio Orellana Arias	Colaboración a los integrantes de la agrupación de música popular hermanos Arias del Cantón San Pedro de Chirilagua.
Recibo	29/09/2016	7966682	$ 150.00	José Domingo Coreas Arias	Colaboración a los miembros de la Asociación de Desarrollo Comunal Complejo España, El Cuco para sufragar gastos relacionados con la premiación de diversas actividades que llevaran a cabo en el marco de las celebraciones Patronales.
Recibo	31/10/2016	8171628	$ 190.00	José Luis Iraheta López	Colaboración a la parroquia nuestra señora de Guadalupe de Chirilagua para realizar la actividad para recaudar fondos los días uno y dos de noviembre de 2016 para la construcción de una gruta de la virgen de Guadalupe y monseñor Oscar Arnulfo Romero.
Recibo	29/11/2016	8171715	$ 150.00	Luis Alberto Reyes Ramírez	Colaboración a los miembros del Comité Pastoral del Caserío El Talquezal para financiar gastos relacionados a las fiestas patronales en dicho caserío
Recibo	05/12/2016	8171745	$ 200.00	José Elías Medrano Parada	Colaboración a miembros de la Directiva del equipo Club Deportivo Dinámico del Caserío El Tablón Cantón Chilanguera para poder financiar los premios a los ganadores del torneo de futbol que se llevara a cabo el día 11 de diciembre de 2016.
Recibo	09/12/2016	8171766	$ 300.00	Jesús Orbelicia Medrano de Iraheta	Colaboración a miembros de la parroquia nuestra señora de Guadalupe para gastos de la elección y coronación de reina de la parroquia.
Recibo	16/12/2016	8171784	$ 150.00	Marvin Rafael Lovo Villatoro	Colaboración a los miembros de la directiva club deportivo rosario central del caserío playa grande Cantón San Pedro, Chirilagua, para cancelar los ganadores del tradicional torneo de futbol el día 18 de diciembre de 2016.
		Total	**$ 4,840.00**		

El Art. 31 del Código Municipal en el numeral 4 establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (7)

El artículo 86 inciso uno del Código Municipal establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

El artículo 57 del Código Municipal, establece que: "Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El Art. 86 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en el inciso ultimo establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

El Art. 193 del Reglamento de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizar colaboraciones económicas a personas naturales y no exigirles las liquidaciones que soportan la utilización de los fondos.

Al no exigir las liquidaciones de fondos, genera el riesgo de que los fondos no se hayan empleado para los fines que fueron otorgados por el monto de $4,840.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con los comentarios presentados por la administración el día 08 de agosto 2017, en relación a esta observación, se presenta la documentación de respaldo que ampara que los fondos fueron utilizados para los fines que fueron otorgados. No omitimos manifestar que las colaboraciones se han brindado en apoyo a actores locales del municipio, para fomentar las actividades deportivas, culturales y sociales en el marco de la competencia del municipio, reguladas en el art. 4 del código municipal; colaboraciones que se encuentran respaldadas con el respectivo comprobante (recibo, Boucher, copia de cheque y solicitud respectiva) debidamente firmado por el recipiente, autorizado, legalizado y registrado.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con el comentario y la evidencia presentada por el Concejo Municipal, la observación se mantiene, debido a que los documentos que presentan no son documentos legales que soporten las liquidaciones de la utilización de los fondos.

4. DEFICIENCIAS EN EL USO, DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE Y VEHICULOS MUNICIPALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el período auditado, adquirió combustible por un monto de $45,251.03 para uso de los vehículos municipales y en los cuales se identificaron las siguientes deficiencias:

a) No emitieron misiones oficiales para el uso de los vehículos de uso administrativo que justifique el combustible utilizado.
b) No establecieron controles para la asignación y uso de combustible de los vehículos de uso administrativo y operativo que garanticen que el combustible fue utilizado en actividades relacionadas al que hacer municipal.
c) No realizaron un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo a fin de establecer un estimado de consumo y así poder asignarlo según el recorrido a realizar por cada vehículo.
d) no contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos municipales.

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece como obligación del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Los Artículos 4, 8, 9, y 11, del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por la Corte de Cuentas y aprobado mediante Decreto No. 47 y publicado en el Diario Oficial No, 241 Tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013, establecen que:
Art. 4 "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes: a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes, c) Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado; Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública, vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas".

Art. 8, "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado

promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Art. 9, "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales".

Art. 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento, e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo"

El Artículo 10, del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por la Corte de Cuentas y aprobado mediante Decreto No. 47 y publicado en el Diario Oficial No, 241 Tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013, establecen:"Cada entidad u organismo del sector público y municipal, deberá establecer políticas y procedimientos para la administración y control de los vehículos institucionales, que contemplen un plan de mantenimiento, el cual será diseñado considerando para ello su descripción, características, costo y depreciación de los mismos; por lo que para su cumplimiento debe tomarse en cuenta lo siguiente: a) Mantener actualizado el inventario de los vehículos institucionales; b) Establecer medidas de control para su uso, cuido, mantenimiento preventivo y correctivo".

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal, no ha implementado los controles adecuados, que garanticen el uso y distribución de combustible para fines institucionales, además de no garantizar que los vehículos se encuentren en buenas condiciones; ya que no cuentan con un plan preventivo y correctivo de vehículos de la institución.

Lo anterior genera que no se garantice que el combustible sea utilizado para fines de la institución por no llevar los controles adecuados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 8 de agosto de 2017, día en que se leyó el Borrador de Informe, el Concejo Municipal, presenta documentación de respaldo y manifestando lo siguiente: En cuanto a la presente observación, queremos dejar establecido que se han implementado controles para la asignación y uso de combustible y prueba de ello, es que anexamos al presente escrito (ANEXO 13),

copias de las Bitácoras y misiones oficiales, de los vehículos propiedad de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

a) Paquete número uno, correspondiente al período de enero a junio de 2016, de los vehículos Mitsubishi Placas N-14726 y Nissan Placas N-10785, hojas foliadas de la número uno a la número seiscientos cincuenta y nueve.

b) Paquete número dos, correspondiente al periodo de enero a junio 2016, de los vehículos Hyundai Placa N-16741, KYA Placa N-5178; Mercedes Benz Placa N-3123 y Mercedes Benz Placa N-3564, hoja foliadas de la número uno a la número trescientos tres.

c) Paquete Número tres, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2016, de los vehículos y maquinaria Hyundai Placa N-16741, Mercedes Benz Placa N-3123, Retroexcavadora 420P y Motoniveladora 845, hojas foliadas de la número uno a la número trescientos tres.

d) Paquete número cuatro correspondiente al período de julio a diciembre de 2016, de los vehículos y maquinaria Mercedes Benz Placa N-3564, Freightliner Placa N-3117, Freightliner Placa N-3121, Mazda placa N-9321, Nissan placa N-9622 y Retroexcavadora 420p, hojas foliadas de la número uno a la número cuatrocientos veintisiete.

e) Paquete número cinco, correspondiente al período de julio a diciembre 2016, de los vehículos Mitsubishi Placa N-14726 y Nissan placa N-10785, hojas foliadas de la número uno a la número cuatrocientos ochenta y seis.

De igual forma manifestarles que presentamos anexo a este documento (ANEXO 14) el Plan Anual de Trabajo, Unidad de Mantenimiento de Maquinaria, Vehículos y Cortadora de Grama, para el año 2016.

En fecha 26 de junio de 2016 el concejo municipal manifestó lo siguiente:

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentos presentados por la administración, la observación no se desvanece debido a que los controles para el uso de combustible no cuentan con el kilometraje, ni el número de vales y galones; además las facturas de consumidor final emitidas por el combustible, no cuentan con el números de vales y número de placas, no realizaron un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo a fin de establecer un estimado de consumo y así poder asignarlo según el recorrido a realizar por cada vehículo; no contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos municipales por lo tanto las pruebas presentadas no desvanecen la deficiencia .

5. DEFICIENCIAS EN PROYECTOS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período auditado, autorizó la ejecución del proyecto: Construcción de Aula de Música en C.E. David "J" Guzmán, Chirilagua" bajo la modalidad de administración, en el cual mediante evaluación técnica, se verifico que existen las siguientes deficiencias:

El Concejo Municipal autorizó la adquisición de materiales en exceso por la cantidad de $3,067.92, en la ejecución de los proyectos siguientes:

1. Proyecto: "Construcción de Aula de Música en C.E. David "J" Guzmán, Chirilagua."

Cuadro comparativo de los volúmenes y materiales de obra comprados en exceso

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	UNIDADES				
1.00	Trazo por unidad de área					
2.00	Excavacion	PIEDRA	GRAVA	ARENA	BLOQUES	CEMENTO
3.00	Emplantillado con piedra cuarta	18.31		4.69		49.94
4.00	Solera de Fundación		1.40	1.40		23.77
5.00	Paredes			0.57	1,312.55	3.83
6.00	Columnas		0.58	0.58		9.88
7.00	Solera intermedia		0.88	0.88		14.92
8.00	Bloque de Solera			0.57	-171.00	3.83
9.00	techo					
10.00	Piso de Concreto		0.85	1.06		13.32
11.00	puerta y balcones	18.31	3.71	9.75	1,141.55	119.49
12.00	balcones					
		COMPRADO				
		8.00	8.00	20.00	1,130.00	180
		COSTO				
		$ 16.88	$ 20.94	$ 14.75	$ 0.58	$ 8.25
		DIFERENCIA				
		(10.31)	4.29	10.25	(11.55)	60.51
		MONTO A OBSERVAR				
		0.00	$89.82	$151.19	$0.00	$499.21
		TOTAL				-$740.22

2. Proyecto: Cerca Perimetral de Cancha de Futbol de Cantón Tierra Blanca, Municipio de Chirilagua Departamento de San Miguel.

Cuadro comparativo de los volúmenes y materiales de obra comprados en exceso

				UNIDADES					
ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PIEDRA m3	GRAVA m3	ARENA m3	MALLA CICLON	BLOQUES U.	CEMENTO Bol.
3.00	Cerca de malla ciclón 10x72 v HoGo 2" y h HoGo 2"	302.25	M				302.25		
4.00	Cerca de malla ciclón 10x48 v HoGo 2" y h HoGo 2", sobre pretil existente.	172.80	M				172.80		
5.00	Excavación a mano para SF (mate. Blanco)	93.75	M						
6.00	Solera de fundación 0.30x0.20 m, 4#3 est. #2 @ 0.15m; f'c210kg/cm2.	117.80	M		4.47	4.47			72.75
7.00	Pretil de Bloque de 0.15x0.20x0.40 r.v. #3 @ 0.60.	93.75	M			4.00		1,201.63	27.00
8.00	Cerca malla ciclón 10x48 v HoGo 2", sobre pretil nuevo.	117.80	M				117.80		
9.00	Rotulo del proyecto.	1.00	U						
				2.75		0.70			7.50
				2.75	4.47	9.18	592.85	1,201.63	107.25
				10%	10%	10%	10%	4%	10%
				0.27	0.45	0.92	59.29	48.38	10.73
				TOTAL DE CALCULO DE MATERIALES					
				3.02	4.92	10.09	652.14	1,250.00	117.98
				COMPRADO					
				12.00	8.00	38.00	783.00	1,250.00	265
				COSTO					
				$ 16.88	$ 20.94	$ 14.75	$ 4.88	$ 0.58	$ 8.25
				DIFERENCIA					
				-8.98	-3.08	-27.91	-130.87	0.00	-147.02
				MONTO A OBSERVAR					
				0.00	-$64.51	-$411.62	-$638.62	0.00	-$1,212.94
				TOTAL					-$2,327.70

RELLENO DE AGUJERO DE TUBO 0.30X0.3X0.5		
49	2.19975	
Volumen	0.045	

El artículo 31, en los numeral 4, 5 y 57 del Código Municipal; establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia, 5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"

El Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública establece: " La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley.
b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del

proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.

q) Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta Ley. (9)

El Jefe UACI podrá designar al interior de su Unidad a los empleados para desarrollar las anteriores atribuciones."

Art. 57.- "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art.100, inciso II, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos".

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, en los Arts. 42 Literal c), 82, 82 Bis, 84, 104, 110, y 129 establecen:

Art. 42 Literal c).- "Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:
c) Las ofertas y sus documentos"

Art. 82.- "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

El Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

El Art. 110 de la misma ley establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contrato".

Art. 84.- "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados."

Art. 104.- "Para efectos de esta Ley, se entenderá por contrato de obra pública, aquel que celebra una institución con el contratista, quien por el pago de una cantidad de dinero se obliga a realizar obras o construcciones de beneficio o interés general o administrativas, sea mediante la alteración del terreno o del subsuelo, sea mediante la edificación, remodelación, reparación, demolición o conservación, o por cualquier otro medio.
En el presente contrato también se incluirán obras públicas preventivas y/o para atender las necesidades en caso de Estados de Emergencia, que busquen mitigar riesgos, restablecer conexiones viales o realizar cualquier obra o construcción necesaria para reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales.
Las obligaciones derivadas de un contrato de Obra Pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta Ley y las contenidas en el Derecho Común que les fueren aplicables."

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:
1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2) En la transparencia de la gestión;
3) En la confiabilidad de la información;
4) En la observancia de las normas aplicables".

La observación se debe a que el Concejo Municipal, autorizó erogar fondos en la adquisición de materiales en cantidades en exceso para realizar proyectos por la modalidad de Administración.

Lo anterior genera disminución en los fondos municipales, por la cantidad de $3,067.92.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Comentarios presentados por la administración el día 08 de agosto de 2017 se manifiesta lo siguiente "El cuestionamiento va dirigido a la compra excedente de materiales, así como el pago por obra no realizada en dos proyectos ejecutados por la modalidad de administración
Construcción de Aula de Música en C.E. David "J" Guzmán, Chirilagua"; y Cerca Perimetral de Cancha de Futbol de Centro Escolar Cantón San José Gualoso, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel;
A continuación expresamos nuestras respuestas y las copias de los manuales y criterios técnicos aplicados a la hora de realizar dichos presupuestos, así como en la ejecución de los mismos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados por la administración, la observación no se desvanece, debido a que existe compra de materiales en exceso por la cantidad de $3,067.92.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría; efectuados durante el Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de leyes relacionadas a los Ingresos, y Egresos, que realizó la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel; al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al Concejo Municipal.

1. Girar instrucciones al Contador Municipal, para que actualice los registros contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2. Solicitar al Jefe UACI, y al Administrador de Contratos, llevar un control de inventario de los materiales y servicios contratados en proyectos realizados por la modalidad de Administración.

3. Efectuar las gestiones necesarias ante el Centro Nacional de Registros, para inscribir los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad.

4. Elaborar los controles de combustible apegados al Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, y emitir las misiones oficiales respectivas.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Para el período sujeto de examen en el informe de Auditoría Interna no existen condiciones relevantes para darle seguimiento, y la Municipalidad no contó con los servicios de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Verificamos que no existen recomendaciones de auditoria en el Informe del Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto y verificación de Denuncia Ciudadana con referencia DPC-178-2015, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; emitido por La Corte de Cuentas de La República.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; por tal razón no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; y ha sido preparado para uso de la Corte de Cuentas de la República y para ser notificado al Concejo Municipal de Chirilagua.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

San Miguel, 30 de agosto de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de la Oficina Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República